

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 291

Lunes 26 de diciembre de 1966

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 191-66

ORDEN ministerial de 12 de diciembre de 1966, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villacarralón.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villacarralón, provincia de Valladolid, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de diciembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villacarralón, provincia de Valladolid, redactado por el perito agrícola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, por la que se declara existen las siguientes:

Colada de Juarilla de las Matas por Santervás de Campos a Villalón de Campos.— Anchura 16,72 metros.

Colada de Santervás de Campos a Boadilla de Rioseco.— Anchura 8,36 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.— Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 12 de diciembre de 1966.— Por delegación, F. Hernández Gil.— Ilmo. señor director general de Ganadería».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 22 de diciembre de 1966.— El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NÚM. 190-66

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Villamuriel de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos, se encuentran en las porquerizas de don Simeón Pérez; señalándose como zona infecta, las referidas porquerizas, y como zona sospechosa, todo el término municipal de Villamuriel de Campos.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 19 de diciembre de 1966.— El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Delegación de Industria

Asunto: Declarando de utilidad pública la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y decretando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por Iberduero, domiciliado en Valladolid, calle 20 de Febrero, número 6, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de doble circuito de 44 KV. con conductores de aluminio-acero de 181,6 milímetros de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadena sobre

poyos metálicos, cuyo recorrido de 34.700 metros de longitud, tendrá su origen en subestación de la calle de la Olma y su término en la misma subestación después de haber circunvalado la capital.

A los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966 de 18 de marzo de 1966 y del Decreto de 20 de octubre de 1966 ha resuelto declarar de utilidad pública la instalación solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Dado que la instalación cumple lo dispuesto en la Ley 10/1966 de 18 de marzo de 1966 por la que se declara de utilidad pública este género de instalaciones, se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los predios, caminos, de más instalaciones y servicios a que pueda afectar su trazado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/1966 de 18 de marzo de 1966 y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1959, con la correspondiente indemnización a los dueños de los predios sirvientes y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor que los afecten.

2.ª En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios, será realizada de acuerdo con la vigente Ley de Expropiación Forzosa, Decreto de 20 de octubre de 1966.

3.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, quien responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

4.ª El concesionario queda obligado al abono de los impuestos y gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta y, asimismo, a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

5.ª Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las que sean determinadas por el Ministerio de Obras Públicas en cuanto a los cruces de la línea por servicios de su jurisdicción.

Valladolid, 22 de noviembre de 1966.—
El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

4.105—3.172

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

Zona de Cogeces de Iscar (Valladolid)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de Cogeces de Iscar (Valladolid), determinado en el Decreto de 1 de julio de 1965, al sólo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Relación de inclusiones de parcelas de la periferia

Núm. del polígono, núm. de la parcela y nombre del propietario

1. 318. García Sanz, Saturnino.
- » 365. Esteban Cubero, Millán.
- » 366-1 Manso Sanz, Martina.
- » 381. Martín Barque, Eugenio
- » 382. Sastre Sastre, Francisco y otros.
- » 536. Marcos García, Claudio.
- » 537. Alonso Rodríguez, Constancio.
- » 538-1 Sastre Sastre, Estefanía
- » 538-2 Sastre Sastre, Celestina y otros,
- » 600. Sastre Sastre, Félix.
- » 603. Sanz Muñoz, Toribia.
- » 604. Otero Cuéllar, Julián.
2. 183. Cisneros Martín, Evaristo y otros.
- » 192. Sanz Cisneros, Serapio.
- » 193. Alonso Rodríguez, Constancio.
3. 89-1 Martín Herrero, Castor.
- » 89-2 Sanz Muñoz, Eutiquio.
- » 89-3 Velasco Narro, Salvador.
- » 89-4 Desconocidos.
- » 90. Sanz Muñoz, Eutiquio.
- » 91. El mismo.
- » 94. Cisneros Martín, Marcelina y otros.
- » 95. Otero Cuéllar, Julián.
- » 96. Escribano Blanco, José.
4. 65. Herrero Vadillo, Mariano.
- » 67. Desconocidos.
- » 68. Idem.
- » 69. Herrero Vadillo, Mariano.
- » 70. El mismo.
- » 377. Gómez Cubero, Juan.
- » 378. Benito Martín, Martín.
- » 379. Cisneros Martín, Marcelina y otros.
- » 381. Gómez Cubero, Juan.
- » 382. Manso Alcalde, Mariano.
5. 236. Marcos García, Claudio.
- » 601. Blanco Santos, Antonio.
- » 602. Sanz Cisneros, Serapio

5. 603. Lastra y Mesía, Alfonso de la
- » 611-1 García Sanz, Antonia.
- » 611-2 García Bermejo, María y otros.
- » 614. Criado Mínguez, Martín.
- » 615. El mismo.
- » 616. Lastra y Mesía, Alfonso de la.

Valladolid, 13 de diciembre de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubero de Merlo.

Pago diferido

4.169—3.173

Ptas. 800

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 24 de diciembre de 1964.

Primero. Que con fecha 16 de diciembre de 1966, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Santa Eufemia del Arroyo introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, número 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Santa Eufemia del Arroyo, para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta

820

estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta a la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 19 de diciembre de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Caballo de Meño.

4.226—3.174

Plas. 710

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Admitida a trámite la petición para ocupar un terreno en la Fuente del Sol, según acuerdo adoptado con fecha 21 de noviembre último, con destino a instalación de Centro Emisor de Radio Popular de Valladolid, se convoca concurso de proyectos para su ejecución, por plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, quienes lo deseen, puedan presentar el oportuno proyecto, que contendrá los datos y documentos exigidos en el artículo 67 del Reglamento de Bienes, debiendo igualmente, el que resulte adjudicatario para la ejecución del proyecto, satisfacer el importe del mismo, como solución adoptada por este Ayuntamiento dentro de las normas señaladas en el punto dos del artículo 66 del citado Reglamento.

Valladolid, 20 de diciembre de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.249—3.175

Plas. 950

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Cándido Rodríguez solicitud de licencia para apertura de una salchichería en la Plaza de San Juan, n.º 2; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961

Valladolid, 9 de diciembre de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.136—3.176

270

BOECILLO

La Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 del actual, acordó desafectar de la calificación jurídica de bienes de servicio público y su conversión en bienes de Propios, el edificio de dominio público siguiente:

Nombre del edificio: Cuartel de la Guardia Civil de esta villa.

Naturaleza del inmueble: Edificio compuesto de seis viviendas de planta baja, sala de armas, portal de viviendas, antigua cuadra de caballos, patio, así como en la planta alta, una vivienda.

Situación: Calle de las Bodegas, casco y pueblo de Boecillo (Valladolid).

Linderos: Derecha e izquierda, entrando, ejidos del pueblo; fondo, calle de San José, y de frente, calle de su situación.

Superficie: Hace 14 áreas y 13 centiáreas.

Naturaleza de dominio: Servicio público (dominio público).

Lo que se hace público en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 8.º, párrafo 2.º del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que, durante el plazo de un mes, puedan examinar el expediente que se instruye y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Boecillo, 19 de diciembre de 1966.

El alcalde (ilegible).

4.234—3.177

380

CEINOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, quedan expuestos al público, a los efectos de examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Expediente modificando las tarifas de las ordenanzas de desagüe de canalones y otros en la vía pública y la de prescripción personal y de transporte.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1967.

Ceinos, 5 de diciembre de 1966.—El alcalde, Miguel Escudero Casares.

4.247—3.178

180

ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Instruido expediente de suplemento de crédito, con transferencia, para atender al pago de varias partidas del presupuesto ordinario corriente, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Esguevillas de Esgueva, 16 de diciembre de 1966.—El alcalde, Mariano Díez.

4 238—3.179

100

HORNILLOS

El día 30 de diciembre actual y hora de las dieciséis treinta, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, la tercera subasta para el aprovechamiento de corta de 343 pinos del monte Tajón, de los Propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 22.140 pesetas.

Los pliegos de condiciones están a la disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La admisión de las plicas se efectuará todos los días y horas hábiles de oficina hasta las dieciséis horas del propio día de la subasta.

Hornillos, 16 de diciembre de 1966.

El alcalde, Julio Gamarra.

4.273—3.180

180

LOMOVIEJO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia primera subasta pública de los pastos de las praderas de este Municipio, que figuran en el pliego de condiciones y que se reseñan a continuación, con los correspondientes tipos de tasación:

“La Dehesa”, 55.000 pesetas. Prado “Camino de Fuente el Sol”, 28.000 pesetas. “El Mullidar”, 20.000 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus plicas, en sobre cerrado y lacrado, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia y hasta el día anterior al de la apertura de pliegos, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, las que serán debidamente reintegradas, y con arreglo al modelo que consta en el pliego de condiciones económicas administrativas que obra en el Ayuntamiento.

La apertura de pliegos para la subasta tendrá lugar, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los veinte, también hábiles, de exposición, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, a cuyo acto quedan invitados todos los licitadores.

Lomoviejo, 19 de diciembre de 1966.—El alcalde, Severino Sanz.

4 235—3.181

370

MOJADOS

El día 11 de enero de 1967, a las doce horas, se celebrará, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de "Albosancho y Cobatilla", de estos Propios, correspondientes al año forestal de 1966-67, consistentes en 12.122 pinos a vida y 3.985 a muerte, bajo el tipo de tasación de ciento ochenta y cinco mil pesetas, pudiendo hacer su presentación de pliegos, para optar a esta subasta, todos los días laborables en horas de oficina y hasta el día anterior hábil señalado para la misma y hora de las trece, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación.

En caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 23 de enero próximo y hora de las doce de su mañana, sin variación alguna respecto a la primera.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en citada subasta, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

Mojados, 16 de diciembre de 1966. El alcalde, Franco Alvarez.

4.232—3.182

ROTURAS

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones los siguientes documentos:

Ordenanza del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto del año actual.

Presupuesto municipal ordinario para el año 1967.

Roturas, 16 de diciembre de 1966.—El alcalde, Isidro Martín.

4.236—3.183

SALVADOR DE ZAPARDIEL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se encuentran expuestos al público, a efectos de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para 1967.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por vía pública.

Expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto del año actual.

Salvador de Zapardiel, 15 de diciembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

4.263—3.184

VILLALBA DE LA LOMA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Ordenanza del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Presupuesto municipal ordinario para el año 1967.

Expedientes de habilitación y suplemento de créditos números 1 y 2 del presupuesto del año actual.

Villalba de la Loma, 18 de diciembre de 1966.—El alcalde, Isidoro Pisonero.

4.253—3.185

VILLANUEVA DE DUERO

Aprobada la ordenanza fiscal del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de Duero, 20 de diciembre de 1966.—El alcalde (ilegible).

4.264—3.186

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 334-66 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Francisco Dheñas Montejó, domiciliado en esta capital, representado por el procurador don Jesús Moro Nieto y dirigido por el letrado don Abelardo Rodríguez Centeno, y de la otra, como demandados, don Teódulo Peinador Peinador y doña María Luisa Peinador Blanco, vecinos de Montealegre de Campos, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Teódulo Peinador Peinador y doña María Luisa Peinador Blanco y con ello completo pago al actor de la cantidad de dieciocho mil quinientas pesetas de principal, ciento veinticuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

4.231—3.187

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia de Valladolid número tres.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 94 de 1966, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Bilbao, S. A., contra don Santos Alija Rubio y su esposa doña Maximina Domínguez Yañez, mayores de edad, agricultor y actualmente en paradero desconocido, en reclamación de sesenta mil pesetas de principal, ciento cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y quince mil pesetas más para intereses, gastos y costas sin perjuicio, en el que se ha practicado embargo en bienes propiedad de los demandados sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero; por medio del presente se cita de remate a los demandados para que, en término de nueve días siguientes a la publicación del mismo, se personen en autos y se opongan a la ejecución en forma si les convinere, previniéndoles les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar en otro caso.

Dado en Valladolid, a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez Escobar González.—El secretario, Manuel Núñez.

4.209—3.188

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL